

3 enero 2013

HQM

26ª NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 835 2º PISO, SANTIAGO, CHILE
FONO: (56-2) 7842400 - 7842401 - FAX: (56-2) 6331068
repcion@notariaquezada.cl

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
ACTA DE CONSTITUCION DE LA
"SOCIEDAD CHILENA DE SIMULACIÓN CLÍNICA
SEGURIDAD DEL PACIENTE"
celebrada con fecha 14 de Enero de 2013.-



Humberto Quezada Moreno
NOTARIO



1 **abb.- O.T. 253576**

2
3
4 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**
5 **ACTA DE CONSTITUCION DE LA**

6
7 **"SOCIEDAD CHILENA DE SIMULACIÓN CLÍNICA Y**
8 **SEGURIDAD DEL PACIENTE"**

9
10 **celebrada con fecha 14 de Enero de 2013.-**

11
12 *****

13
14
15
16 En Santiago de Chile, a treinta de enero del año dos mil trece,
17 ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario
18 Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago,
19 con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y
20 cinco, segundo piso, comparece: Doña **GILDA LORENTE VERA**
21 **BRIONES**, chilena, soltera, abogado, domiciliada en esta
22 ciudad, calle Agustinas número ochocientos catorce y oficina
23 novecientos seis, cédula de identidad número quince
24 millones trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y
25 siete guión dos, mayor de edad quién acredita su identidad
26 con la cédula mencionada y expone: Que debidamente
27 facultada, viene en reducir a escritura pública el Acta de
28 Constitución de la "SOCIEDAD CHILENA DE SIMULACIÓN
29 CLÍNICA Y SEGURIDAD DEL PACIENTE", celebrada con fecha
30 dieciocho de mayo de dos mil doce. La compareciente deja



1 constancia que dicha acta se encuentra firmada por los
2 señores Eliana Ximena Escudero Zúñiga, Cristian Andres
3 Rocco Muñoz, Franco Utili Ramirez, Marlova Karina Silva
4 Breuer, Elizabeth Gisela Fornet Langerfeldt, Pedro Pablo
5 Verdugo Valenzuela y Juana María Zamorano Riquelme, la
6 cual es del siguiente tenor: **"ACTA DE CONSTITUCION DE**
7 **LA "SOCIEDAD CHILENA DE SIMULACIÓN CLÍNICA Y**
8 **SEGURIDAD DEL PACIENTE"**. En Santiago, a catorce de
9 enero de dos mil trece, siendo las veinte horas, se lleva a
10 efecto una reunión en Avenida Pedro de Valdivia número mil
11 quinientos nueve, comuna de Providencia, ciudad de
12 Santiago, con la asistencia de las personas que se
13 individualizan y firman al final de la presente acta, quienes
14 manifiestan que se han reunido con el objeto de introducir
15 las modificaciones sugeridas por el Presidente de la
16 República a través del Departamento de personas jurídicas
17 del Ministerio de Justicia, con fecha ocho de Septiembre de
18 dos mil trece, a la corporación de derecho privado
19 denominada **"SOCIEDAD CHILENA DE SIMULACIÓN**
20 **CLÍNICA Y SEGURIDAD DEL PACIENTE"**, Preside la reunión
21 doña ELIANA XIMENA ESCUDERO ZUÑIGA y actúa como
22 Secretaria doña MARLOVA KARINA SILVA BREUER. Después
23 de un amplio debate los asistentes acuerdan, por
24 unanimidad, constituir y modificar la referida Corporación de
25 Derecho Privado, otorgar poder suficiente a GILDA LORENA
26 VERA BRIONES, para que en nombre y representación de los
27 asistentes realice todos los trámites necesarios y
28 modificaciones para la obtención de la personalidad jurídica
29 de la Corporación indicada, adoptando, los siguientes
30 acuerdos: Aprobar los Estatutos por los que se regirá la

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 Corporación, los que son leídos en presencia de los
2 asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación;

3 **TITULO I.- Del nombre, duración y finalidades.- Artículo**

4 **Primero:** Constitúyase una Corporación de Derecho Privado
5 regida por los presentes Estatutos y por el Título Trigésimo
6 Tercero del Libro Primero del Código Civil y por el
7 Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del
8 Ministerio de Justicia, que se denominará "**Sociedad**
9 **Chilena de Simulación Clínica y Seguridad del Paciente**".

10 Su duración será indefinida y estará domiciliada en la
11 provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio
12 que pueda desarrollar sus actividades o formar filiales en
13 otros puntos del país.- **Artículo Segundo:** Dicha corporación

14 podrá usar el nombre de **SOCHISIM** como nombre corto o de
15 fantasía. **Artículo Tercero:** Simulación Clínica: "Es un

16 Modelo educativo que permite desarrollar competencias tanto
17 en las áreas de pre y post grado, como pos título en salud,
18 aportando en la formación de personal técnico, profesional y
19 comunitario. Su principal objetivo es contribuir a

20 formación de personas y equipos de trabajo competentes, que
21 garanticen seguridad y calidad en la atención a los pacientes.

22 Se caracteriza por reproducir escenarios similares a los
23 reales a través de pacientes estandarizados simulados

24 equipos virtuales, software y ambientación que busca
25 representar situaciones y problemas del ámbito sanitario. La

26 Corporación tendrá los siguientes fines y objetivos: a)
27 Contribuir a posicionar la simulación clínica como un modelo

28 educativo pedagógico, fundamental en la educación de
29 ciencias de la salud de nuestro país, a través de asesorías,

30 en la realización de cursos u otras instancias y la creación de



1 material para la educación con Simulación, con énfasis en el
2 impacto que ella brinda a la cultura de seguridad en el
3 trabajo en salud; b) Velar por el progreso y desarrollo,
4 colaborando como entidad científica en la investigación tanto
5 para el ámbito clínico como educativo, y en el que la
6 simulación sea el tema base o de estudio. Esto permitirá
7 contar con evidencia nacional, favoreciendo e impulsando la
8 calidad de la atención sanitaria; c) Servir de red de
9 comunicación entre las instituciones y profesionales que
10 realicen o quieran realizar simulación clínica o cualquier
11 actividad análoga a ella, y que permita fortalecer la técnica y
12 optimizar los resultados de su aplicación; d) Establecer
13 vínculos con las empresas u organismos nacionales y/o
14 internacionales, que deseen el desarrollo de la simulación
15 clínica en Chile y puedan ser colaboradores, asesores y
16 divulgadores del trabajo que avala la corporación.- **Artículo**
17 **Cuarto:** Para el cumplimiento de los objetivos antes
18 señalados la corporación podrá entre otros: a) Realizar
19 cursos, seminarios, congresos, jornadas, eventos y sesiones
20 científicas; con la finalidad de discutir y comentar el
21 desarrollo en el campo de la ciencia de la simulación clínica
22 y seguridad del paciente; b) Desarrollar e imprimir revistas y
23 folletos, concordantes con los objetivos de la corporación; c)
24 Otorgar atención profesional especializada en el área; d)
25 Cooperar con los poderes públicos y universidades en la
26 formación de las leyes, reglamentos ordenanzas, programas y
27 otros mecanismos que permitan el desarrollo de la
28 investigación y docencia en el campo de la simulación clínica
29 y seguridad del paciente. Esta corporación no persigue ni se
30 propone fines sindicales o de lucro, no pudiendo desarrollar



1 bajo ninguna forma actividades de carácter político
2 partidista, ni proclamar ideologías políticas de ninguna clase.

3 **TITULO II.- Del Patrimonio.- Artículo Quinto:** El
4 patrimonio de la Corporación estará constituido por: a) La
5 cuota de incorporación y las cuotas ordinarias y
6 extraordinarias. Las dos primeras serán fijadas anualmente
7 por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del
8 Directorio; las cuotas extraordinarias serán fijadas según lo
9 acuerde una Asamblea General Extraordinaria, citada a tal
10 efecto, a propuesta del Directorio. Ninguna cuota podrá ser
11 inferior a una Unidad de Fomento ni superior a diez
12 Unidades de Fomento anuales; b) Las donaciones, aportes o
13 financiamiento de personas naturales o jurídicas, públicas o
14 privadas, nacionales o extranjeras; c) Los bienes muebles e
15 inmuebles que posea o adquiera la Corporación en el futuro,
16 a cualquier título y los frutos de esos bienes; d) El producto
17 de las actividades que realice y de los eventos que organice la
18 Corporación. La organización y administración del
19 patrimonio estará a cargo de la junta directiva, la cual
20 delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus
21 fondos solamente se destinarán al cumplimiento de los
22 objetivos y serán depositados en una cuenta bancaria creada
23 para tal efecto. **Artículo Sexto:** La Corporación realizará
24 Balance anual el cual será sometido a la aprobación del
25 Directorio. Dicho Balance será presentado por el Presidente
26 de la corporación en la Asamblea General Ordinaria más
27 próxima. La aprobación del Balance por parte del Directorio
28 será suficiente para su validez legal.- **TITULO III.- De Los**
29 **Socios.- Artículo Séptimo:** Podrá ser socio toda persona
30 natural o jurídica que reúna los requisitos y cumpla los



1 procedimientos establecidos por estos estatutos y el
2 directorio, sin limitación alguna de ideología, religión,
3 nacionalidad o raza. **Artículo Octavo:** Existirán tres clases
4 de socios: Activos, Colaboradores y Honorarios. **Artículo**
5 **Noveno:** SOCIO ACTIVO es toda persona natural o jurídica,
6 chilena o extranjera, que cumpla los siguientes requisitos: a)
7 Ser mayor de dieciocho años; b) Ser profesional, técnico o
8 especialista en cualquier área afín a los objetivos de la
9 corporación; c) Presentar un trabajo científico relacionado a
10 los objetivos de la corporación y/o carta de presentación de
11 dos socios fundadores y/o activos más una carta de
12 intención; d) En casos calificados y de conveniencia de la
13 corporación, el directorio podrá por votación unánime,
14 aceptar el ingreso de un socio activo a una persona que no
15 cumpla los requisitos descritos en el punto a y b, pero que
16 posee experiencia en el área profesional que sea acreditable y
17 validada. **Artículo Décimo:** SOCIO COLABORADOR es toda
18 persona natural o jurídica, chilena o extranjera que hace
19 prestaciones gratuitas a la corporación como erogaciones de
20 dinero, donación de bienes y prestación de servicios
21 relacionados directamente a las acciones de la corporación.
22 Dentro de los socios colaboradores será posible encontrar
23 socios corporativos y académicos, lo que será determinado
24 por el Directorio. La calidad de socio colaborador se otorgara
25 por un periodo de dos años renovables, automáticamente, si
26 el Directorio declara la efectividad y mantenida colaboración
27 del socio. **Artículo Décimo Primero:** SOCIO HONORARIO es
28 toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ajena
29 a la corporación, que por su actuación destacada al servicio
30 de los intereses de la corporación o de los objetivos que esta

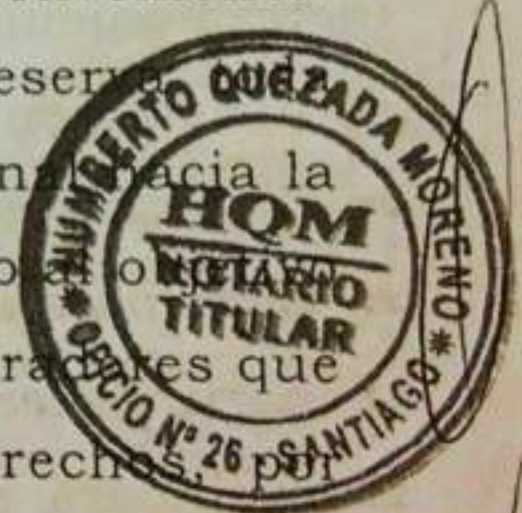


1 persigue, haya obtenido esta distinción en virtud del acuerdo
2 de la Asamblea General de socios y aceptado por éste.

3 **Artículo Décimo Segundo:** Los SOCIOS ACTIVOS tienen los
4 siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho
5 a voz y voto en las asambleas; b) Elegir y ser elegidos para
6 servir los cargos directivos de la Corporación; c) Presentar
7 cualquier proyecto o proposición relacionado con los
8 objetivos de la Corporación ha estudios del Directorio; d)
9 Asistir a todas las actividades organizadas por la Corporación
10 en cumplimiento de sus objetivos. **Artículo Décimo Tercero:**

11 Los SOCIOS COLABORADORES pueden asistir a las
12 Asambleas Generales Ordinarias con derecho a voz, y podrán
13 participar de las asambleas extraordinarias y comisiones si
14 fuesen convocados por el directorio. Tendrán derecho a
15 recibir las publicaciones, informativos científicos e
16 institucionales de la Corporación. Tendrán derecho asimismo
17 a que se le notifiquen las Asambleas generales ordinarias y
18 las convocatorias que el directorio estime conveniente.

19 Tendrán la responsabilidad de mantener en reserva
20 información, manteniendo una conducta profesional hacia la
21 corporación y que su colaboración sea de acuerdo al modelo
22 descrito en el artículo segundo. Los socios colaboradores que
23 sean personas jurídicas harán uso de sus derechos
24 intermedio de alguno de sus representantes legales o
25 apoderados. Solo tendrá derecho a voz en las Asambleas



26 Generales Ordinarias. **Artículo Décimo Cuarto:** Los Socios
27 Honorarios no tendrán obligación alguna para con la
28 Corporación, pero tendrán derecho a ser informados
29 periódicamente de la marcha de la Institución, y asistir a los
30 actos públicos de la misma. **Artículo Décimo Quinto:** La

1 calidad de Socio se pierde por: a) Por fallecimiento; b) Por
2 renuncia escrita presentada al Directorio; c) Por no pago de
3 las cuotas sociales por un período de doce meses, habiendo
4 sido requerido el pago por escrito u otro medio válido
5 establecido en el reglamento, por el tesorero. El pago de las
6 cuotas adeudadas implica la recuperación de la calidad de
7 socio; d) Por expulsión en razón de grave daño que el socio
8 haya causado a la Corporación de palabra o por escrito. Para
9 aplicar esta medida existirá un Tribunal de Disciplina, el
10 cual de oficio, o cuando reciba una denuncia de grave daño
11 producido a la Corporación procederá a su investigación,
12 determinando el reglamento las actividades de investigación
13 que podrán llevarse a efecto, pero será una de las medidas
14 investigativas prioritaria la citación del afectado para
15 efectuar sus descargos, luego de esta y/u otras actividades
16 realizadas por el Tribunal de Disciplina con el fin de
17 esclarecer los hechos, elevará los antecedentes al Directorio,
18 proponiendo la expulsión del denunciado, o en su caso, la
19 absolución de cargos. El Directorio deberá fallar dentro del
20 plazo de quince días desde recibidos los antecedentes, con el
21 quórum de los dos tercios, a los menos, de sus miembros,
22 para decretar la medida. La resolución del Directorio se
23 notificará por carta certificada, entendiéndose practicada la
24 notificación al quinto día hábil después de entregada la carta
25 en la oficina de Correos de Chile. El socio podrá apelar para
26 ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, dentro
27 del plazo de cinco días desde que se encuentre notificado de
28 la medida, presentando su solicitud al mismo Directorio,
29 quien una vez declarado admisible, citará a dicha Asamblea,
30 dentro del plazo de treinta días, la que resolverá en definitiva

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 sobre su aplicación o no. **Artículo Décimo Sexto:** Para todos
2 los efectos de estos Estatutos, sólo se considerarán
3 miembros de la corporación con plenos derechos, aquellos
4 que estando obligado a ello, se encuentren al día en el pago
5 de sus cuotas. **TITULO IV.- De Los Organos.- Artículo**

6 **Décimo Séptimo:** La corporación tendrá los siguientes
7 órganos internos: a) Las Asambleas Generales Ordinarias de
8 socios; b) El Directorio; c) Las Comisiones; d) Comisión
9 revisora de Cuentas; y e) Tribunal de Disciplina. **TITULO V.-**

10 **De Las Asambleas Generales.- Artículo Décimo Octavo:**

11 Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

12 Las primeras se celebrarán una vez al año, en el mes de

13 octubre. Las segundas tendrán lugar cada vez que lo exijan

14 las necesidades de la corporación y en ellas sólo podrán

15 tomarse acuerdos relacionados con las materias indicadas en

16 los avisos de citación. **Artículo Noveno:** Sólo en Asamblea

17 General Extraordinaria podrá tratarse la modificación de los

18 estatutos, la disolución de la Corporación y la venta o

19 hipoteca de los bienes inmuebles. La modificación de la

20 disolución precitadas deberán ser acordadas por los

21 tercios de los asistentes y representada por sus representantes.

22 **Artículo Vigésimo:** Las citaciones a las Asambleas

23 se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en

24 un diario de Santiago que tenga circulación nacional, dentro

25 de los diez días que preceden al fijado para la reunión. No

26 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión

27 cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

28 **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales se

29 constituirán en primera convocatoria, con la mayoría

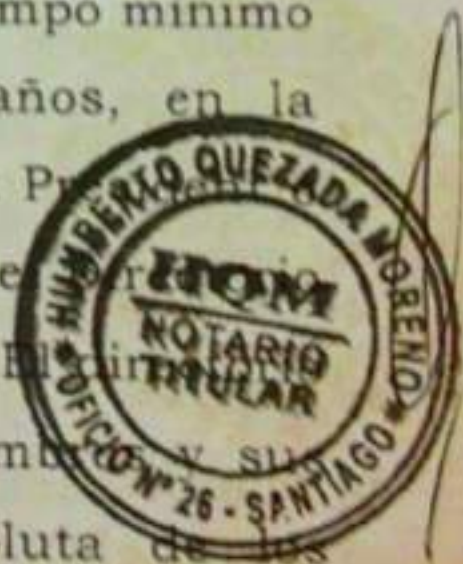
30 absoluta de los socios de la corporación, y en segunda, con



1 los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría
2 absoluta de los asistentes. **Artículo Vigésimo Segundo:** De
3 las liberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse
4 constancia en un libro especial de actas que será llevado por
5 el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, el
6 Secretario y tres socios designados por cada Asamblea. En
7 dichas actas los socios asistentes a la Asamblea podrán
8 estampar las reclamaciones concernientes a sus derechos
9 por vicios de procedimiento relativos a la citación,
10 constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo**
11 **Vigésimo Tercero:** Las Asambleas Generales serán
12 presididas por el Presidente de la corporación y actuará como
13 Secretario el del Directorio, o las personas que hagan las
14 veces de tal. **Artículo Vigésimo Cuarto:** En las Asambleas
15 Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier materia
16 relacionada con los fines y objetivos de la Corporación y en
17 todo caso las siguientes: a) Rendición de cuentas del
18 Directorio; b) Elección del Directorio, de la Junta de
19 Vigilancia y del Tribunal de Disciplina, cuando corresponda;
20 c) Aprobación de un programa anual de actividades de la
21 Corporación; d) Aprobación de los Reglamentos Internos de la
22 Corporación. **TITULO VI.- Del Directorio.-** **Artículo**
23 **Vigésimo Quinto:** El directorio estará integrado por los
24 siguientes cargos: a) El Presidente; b) Un Vicepresidente; c)
25 El Presidente Saliente (Past President); d) El Secretario; e) El
26 Tesorero; y f) tres Directores. **Artículo Vigésimo Sexto:** El
27 directorio se elegirá cada dos años en la Asamblea General
28 Ordinaria anual, en la que cada socio activo sufragará por
29 una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una
30 misma y única votación resulten con el mayor número de



1 votos, hasta completar el número de directivos que deban
2 elegirse. En la elección de los miembros del directorio se
3 propondrán los nombres de candidatos al cargo debiendo ser
4 secundados por otro miembro activo distinto. No
5 contemplándose el número necesario de Directores, se
6 procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.
7 Existiendo empate entre dos o mas candidatos que ocupen el
8 ultimo lugar entre las mas altas mayorias respectivas, se
9 repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se
10 recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de
11 los candidatos como socios de la corporación y, si se tratare
12 de socios con la misma antigüedad, al sorteo. **Articulo**
13 **Vigésimo Séptimo:** El Presidente, el Vicepresidente y la
14 mitad de los Directores deberán contar con titulo profesional
15 del área de la salud. Sólo podrán postular al cargo de
16 Presidente y Vicepresidente los socios que se hayan
17 desempeñado en cargos directivos durante un tiempo mínimo
18 de dos años dentro de los últimos cuatro años, en la
19 corporación. **Articulo Vigésimo Octavo:** El Past President
20 Presidente Saliente de la Corporación integrará el Directorio
21 por derecho propio. **Articulo Vigésimo Noveno:** El Directorio
22 sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Los
23 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los
24 asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que
25 presida. **Articulo Trigésimo:** En caso de fallecimiento,
26 renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño
27 de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que
28 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para
29 completar su período al director reemplazado. **Articulo**
30 **Trigésimo Primero:** El Directorio tendrá las siguientes



1 atribuciones y deberes: a) Dirigir a la Corporación y
2 administrar sus bienes; b) Citar a la Asamblea General
3 Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o
4 lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la
5 corporación, indicando el objeto; c) Someter a la aprobación
6 de la Asamblea General los reglamentos que sean necesarios
7 dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos
8 aquellos asuntos y negocios que estime necesarios; d)
9 Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; y f) Rendir
10 cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria
11 correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha
12 de la Corporación durante el período en que ejerza sus
13 funciones. **Artículo Trigésimo Segundo:** Como
14 administrador de los bienes sociales el Directorio estará
15 facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y
16 tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir
17 todo clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y
18 tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no
19 superior a tres años; dar en garantía u establecer
20 prohibiciones sobre bienes muebles; otorgar cancelaciones,
21 recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
22 condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de
23 mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas
24 corrientes, de depósitos, de ahorro y de créditos, girar y
25 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar,
26 aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar,
27 prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y
28 demás documentos negociables o efectos de comercio;
29 ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles;
30 cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación;

1 actuará conjuntamente con otro director o bien se otorgue
2 poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo.
3 El presidente o las personas que se designen deberán ceñirse
4 fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del
5 Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables
6 ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo,
7 no será necesario a los terceros que contraten con la
8 Corporación conocer los términos del acuerdo. Artículo
9 Trigésimo Cuarto: De las liberaciones y acuerdos del
10 Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas
11 que serán firmadas por todos los directores que hubieren
12 concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su
13 responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer
14 constar su oposición. Artículo Trigésimo Quinto: El
15 Presidente del Directorio lo será también de la Corporación;
16 la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá los
17 siguientes deberes y atribuciones especiales: a) Presidir las
18 Asambleas Generales de Socios y el Directorio; c) Firmar los
19 documentos oficiales de la entidad; d) Realizar las funciones
20 que le encomiende el Directorio o la Asamblea; y d)
21 Representar a la corporación en el ámbito nacional e
22 internacional. Artículo Trigésimo Sexto: En caso de
23 ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado
24 por el Vicepresidente, y si éste faltare por el Director que
25 establezca el orden de precedencia fijado por el Directorio, y
26 a falta de todos ellos la persona que la propia asamblea
27 designe para tal efecto. Artículo Trigésimo Séptimo: El
28 Secretario del Directorio desempeña el mismo cargo en las
29 Asambleas Generales. Llevará los libros de actas y los
30 archivos de la Corporación y certificará los actos de los

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 órganos directivos de la entidad. Además tendrá los
2 siguientes deberes y atribuciones: a) Preparar la tabla y
3 redactar y dar lectura a las actas de las diferentes sesiones;
4 b) Redactar y firmar la correspondencia de la Corporación,
5 junto con el Presidente; c) Llevar el registro general de socios
6 de la Corporación; y d) Desempeñar las demás funciones que
7 el Directorio le encomiende. En caso de ausencia temporal, el
8 secretario será subrogado por otro miembro del directorio,
9 según el orden de precedencia fijado por el Directorio. Si la
10 imposibilidad o ausencia es definitiva, se aplicara la norma
11 del artículo vigésimo sexto. **Artículo Trigésimo Octavo:** El
12 Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
13 Intervenir en la administración de los fondos de la
14 Corporación y supervigilar sus finanzas; b) Custodiar los
15 fondos, títulos y valores de la Corporación; c) Rendir cuenta
16 trimestralmente al Directorio de su gestión; d) Controlar los
17 ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la
18 contabilidad de la Corporación; e) Firmar, junto
19 Presidente, los documentos bancarios y comerciales
20 acuerdo con lo establecido en estos Estatutos
21 autorización del Directorio; y f) Facilitar toda La información
22 que la Comisión revisora de cuentas solicite. En caso de
23 ausencia temporal, el tesorero será subrogado por otro
24 miembro del directorio, según el orden de precedencia fijado
25 por el Directorio. Si la imposibilidad o ausencia es definitiva,
26 se aplicara la norma del artículo vigésimo sexto. **TITULO**
27 **VII.- De Las Comisiones.- Artículo Trigésimo noveno:** La
28 Corporación tendrá comisiones permanentes y temporales,
29 siendo facultad exclusiva del Directorio su nombre,
30 integrantes, coordinador, estructura y objetivos de cada



1 comisión. Artículo Cuadragésimo: Sin perjuicio de
2 participar en las actividades generales de la Corporación, los
3 socios podrán incorporarse a las Comisiones, que estarán
4 destinadas a fomentar los objetivos de la Corporación y se
5 regirán por el reglamento interno de la corporación y
6 reglamentos internos dictados por cada Comisión, que
7 definirán su funcionamiento. Artículo Cuadragésimo
8 Primero: Las Comisiones Permanentes de la Corporación
9 incluyen, pero no se limitan a: a) Comisión de Tecnología; b)
10 Comisión de Sitio Web; c) Comisión de Educación y
11 Extensión; d) Comisión de Comunicación y Difusión; y e)
12 Comisión de Investigación. Las comisiones estarán
13 compuestas por a lo menos tres socios y tendrán como
14 función fomentar y asesorar en el cumplimiento de los
15 objetivos de la Corporación. Se regirán por reglamentos
16 internos dictados por cada comisión, que definirán su
17 funcionamiento. Las comisiones se reunirán a lo menos
18 cuatro veces al año, y podrán organizar charlas, seminarios
19 u otras actividades de promoción o formación, informando al
20 Directorio General sobre sus actividades. El Presidente de la
21 Corporación delegará en los directores de las Comisiones
22 todas las materias específicas atinentes a cada uno de ellos.
23 El financiamiento de las Comisiones se obtendrá de las
24 cuotas ordinarias o de aportes realizados por la Corporación
25 según determinación del directorio. Cada comisión tendrá un
26 reglamento interno aprobado por el directorio con un plan de
27 trabajo claramente establecido. Artículo Cuadragésimo
28 Segundo: El financiamiento de las Comisiones será
29 determinado por el Directorio. **TÍTULO VIII.- De La**
30 **Comisión Revisora de Cuentas.-** Artículo Cuadragésimo



1 **Tercero:** Habrá una Comisión Revisora de Cuentas

2 compuesta por tres socios activos quienes serán elegidos en
3 la misma forma y oportunidad que los miembros del
4 Directorio. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las
5 siguientes funciones privativas: a) Revisar semestralmente
6 los libros de contabilidad, los compromisos de ingreso y el
7 estado de las finanzas, dando cuenta por escrito de
8 cualquier irregularidad que notare al Directorio; b) Velar
9 que los socios se mantengan al día en el pago de sus
10 cuotas; c) Elevar a la Asamblea General Ordinaria anual,
11 un informe escrito sobre el balance que presentará el
12 Directorio, y recomendando la aprobación o rechazo
13 parcial o total del mismo; d) Comprobar la exactitud del
14 inventario, cuando hubiere, previo a la asamblea general;
15 y e) Sugerir sanciones de probidad al directorio. **TITULO**

16 **IX.- Del Tribunal de Disciplina.- Artículo**

17 **Cuadragésimo Cuarto:** Habrá un Tribunal de Disciplina
18 que investigará los hechos en la forma indicada en el
19 artículo décimo sexto de estos estatutos, el cual se
20 encontrará compuesta por tres socios activos, elegidos de
21 la misma forma como se elige al Directorio de la
22 Corporación. Su función será revisar las actuaciones de
23 los socios realizadas a nombre de la Corporación, con el
24 fin de estimar si con alguna de ellas se ha causado grave
25 daño a la Corporación. Sesionarán dos veces al año de
26 manera ordinaria, y en caso que se reciba una denuncia
27 de grave daño a la corporación podrán reunirse de forma
28 extraordinaria para tomar las medidas investigativas que
29 estimen pertinentes según sea el caso particular. Dentro
30 de las medidas investigativas que deben realizar será



1 obligatorio a) Abrir un expediente señalando si este
2 comienza por denuncia o de oficio de los miembros, con
3 la individualización del socio afectado y los hechos por
4 los cuales se investiga; b) Citación al afectado a prestar
5 declaración ante el Tribunal Disciplinario dentro de los
6 quince días siguientes a la apertura del expediente,
7 pudiendo posponerse dicha fecha por impedimento de
8 alguno de los miembros del Tribunal por un plazo
9 máximo de cinco días más, y en caso de imposibilidad del
10 miembro de asistir se tomará la declaración con los dos
11 miembros del Tribunal presentes; c) La citación a
12 declarar deberá realizarse por medio del envío de carta
13 certificada a través de Correos de Chile, en la cual se
14 indicará el número del expediente, el motivo de la
15 citación y un breve resumen, si es posible, de los hechos
16 por los cuales se está investigando; d) Otras actividades
17 de investigación que estime pertinentes el Tribunal de
18 Disciplina. Una vez concluida la investigación el Tribunal
19 Disciplinario elevará los antecedentes al Directorio para
20 que este dicte el fallo, proponiendo la medida
21 disciplinaria prevista en los estatutos (absolución,
22 expulsión o suspensión). **TITULO X.-De La Reforma De**
23 **Los Estatutos.- Artículo Cuadragésimo Quinto:** La
24 reforma de los Estatutos debe acordarse en Asamblea
25 General Extraordinaria de Socios citada especialmente
26 para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede
27 tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en
28 la petición escrita de la tercera parte de los socios
29 activos. La asamblea deberá celebrarse con asistencia de
30 un Notario u otro ministro de fe legalmente facultado,



1 que certificará el hecho de haberse cumplido con todas
2 las formalidades que establecen estos Estatutos para su
3 reforma. **Artículo Cuadragésimo Sexto:** La reforma
4 deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios
5 de los socios activos presentes de la Corporación que
6 concurre en primera instancia o en segunda instancia a
7 la Asamblea General Extraordinaria. Una vez acordada, el
8 Presidente de la Corporación solicitará al Presidente de
9 la República la aprobación de la reforma de los
10 Estatutos. **TITULO XI.- De La Disolución De La**
11 **Corporación.- Artículo Cuadragésimo Séptimo:** La
12 disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el
13 voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los
14 socios activos presentes en la Asamblea General
15 Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto.
16 La asamblea deberá celebrarse con la asistencia de un
17 Notario u otro ministro de fe legalmente facultado, que
18 certificará el hecho de haberse cumplido con todas las
19 formalidades que establecen estos Estatutos para su
20 disolución. **Artículo Cuadragésimo Octavo:** por el
21 por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o
22 decretada la disolución forzada de la Corporación,
23 bienes pasarán al Cuerpo de Bomberos de Santiago,
24 entidad que goza de Personalidad Jurídica.- **ARTICULOS**
25 **TRANSITORIOS.- Artículo uno transitorio:** El primer
26 Directorio provisorio de la Corporación estará integrado
27 por las siguientes personas: Eliana Ximena Escudero
28 Zúñiga, que la presidirá, Cristian Andrés Rocco Muñoz,
29 Franco Utili Ramirez y Marlova Karina Silva Breuer,
30 quienes desempeñarán, respectivamente, los cargos de



1 Vicepresidente, Tesorero y Secretario. Elizabeth Guisela
2 Fornet Langerfeldt, Pedro Pablo Verdugo Valenzuela y
3 Juana Maria Zamorano Riquelme, quienes se
4 desempeñaran como directores.- El Directorio interino
5 durará en funciones hasta la primera Asamblea General
6 Ordinaria de Socios. Se declara además que esta entidad
7 cuenta con los medios suficientes para el cabal
8 cumplimiento de sus fines. **Artículo dos transitorio:** Se
9 concede poder amplio a la abogada habilitada para el
10 ejercicio de la profesión GILDA LORENA VERA BRIONES,
11 con domicilio en Agustinas número ochocientos catorce,
12 oficina novecientos seis, de esta ciudad, para que
13 reduzca a escritura pública la presente acta, solicite de las
14 autoridades competentes la concesión de la personalidad
15 jurídica para esta Corporación y haga los trámites de
16 aprobación de estos estatutos, facultándola para que pueda
17 aceptar las modificaciones que el Presidente de la República
18 o los organismos correspondientes estimen necesario o
19 conveniente introducirles y, en general, para llevar adelante
20 todas las actuaciones hasta la total legalización de esta
21 Corporación, pudiendo delegar este mandato y reasumirlo
22 cuantas veces sea necesario. Sin más que tratar, se levantó
23 la sesión y se procedió a suscribir la modificación del acta
24 por todos los investigadores profesionales asistentes, quienes
25 asumen la calidad de socios activos, en atención a las
26 modificaciones sugeridas por el Consejo de Defensa del
27 Estado. Firmado: ELIANA XIMENA ESCUDERO ZUÑIGA;
28 CRISTIAN ANDRES ROCCO MUÑOZ; FRANCO UTILI
29 RAMIREZ; MARLOVA KARINA SILVA BREUER; ELIZABETH
30 GUISELA FORNET LANGERFELDT; PEDRO PABLO VERDUGO

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 VALENZUELA; JUANA MARÍA ZAMORANO RIQUELME."

2 Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que
3 rola de fojas cero sesenta y cuatro a fojas cero setenta y
4 ocho ~~ambas~~ inclusive. En comprobante y previa lectura
5 firma la compareciente el presente instrumento. Di copia.

6 Doña



Gilda Lorena Vera Briones

14 **GILDA LORENA VERA BRIONES**

15 **C.I. N° 15.338.767-2**

Asignación
Fojas 31
Actos
Hechos



**FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL**

Santiago, **30 ENE 2013**

**HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
(OFICIO N°26)**

30 **REPERTORIO N° 1379-2013**